

## Departamento de Boyacá Gobernación

RESOLUCIÓN No. 117 7 DE DE

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARAMADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el art. 305 de la constitución política, la ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, artículos 94 y 95 del decreto 1222 de 1986 y demás normas que le sean concordantes y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 174 de la ley 1448 de 2011 establece que a las Entidades Territoriales les corresponde diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las Víctimas, los cuales deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que los Artículos 250 y 251 del Decreto 4800 de 2011 señalan que los departamentos y municipios deben diseñar e implementar los planes de acción territorial, en materia de articulación, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el artículo 2.2.8.3.1.5 del Decreto 2460 de 2015, dispone que las entidades territoriales diseñarán el Plan de Acción Territorial (PAT) a partir de los programas, metas y recursos incluidos en el respectivo Plan de Desarrollo territorial y en armonía con los demás instrumentos de planeación y presupuesto.

Que en sesión del Comité de Justica Transicional del 11 de julio de 2016 se aprobó el Plan de Acción Territorial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento de Boyacá con vigencia a 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo anterior.

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Adóptese el Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas del Departamento de Boyacá, contenido en el documento PAD- Boyacá, el cual forma parte integrante del presente decreto y será actualizado cada año de acuerdo a los recursos en los Planes Operativos Anuales de Inversión para la ejecución del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

Dada en Tunta

CARLOS ANDRES AMAYA RODRÍGUEZ

Gobernador de Boyacá

HERMAN ÉSTIFFAMAYA TELLEZ

Director Departamento Administrativo de

Planeación

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN

Secretaria de Desarrollo Humano

Reviso: Magda Paola Núñez Gantiva. Directora de Convivencia

E WILL